

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS DEL GESTOR TÉCNICO DEL SISTEMA CORRESPONDIENTE A “REDEXIS GAS ARAGÓN, S.A.”, cuotas 2011.**

**SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. María Fernández Pérez

**Consejeros**

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D<sup>a</sup>. Clotilde de la Higuera González

D. Diego Rodríguez Rodríguez

**Secretario de la Sala**

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 5 de febrero de 2015

Visto el expediente relativo a **REDEXIS GAS ARAGÓN, S.A.** la **SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**, acuerda lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

El Director de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, ha acordado el inicio de la inspección a la empresa REDEXIS GAS ARAGÓN, S.A.

**La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar y verificar la información, documentación y los cálculos utilizados como base para el cálculo de la cuota destinada al Gestor Técnico del Sistema Gasista (GTS) a declarar a la CNMC (antes CNE) del ejercicio 2011.
- Además, han comprobado otros elementos que, relacionados con el objeto de la visita, se ha estimado necesario examinar por el inspector.

El día 5 de noviembre de 2014 se levantó Acta de Inspección, siendo firmada por el inspector actuario. Notificada a la empresa, el acta fue firmada por su representante el 19 de noviembre de 2014.

**Considerando** que la empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

**Considerando** que la Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a la CNMC (antes CNE) no detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado a la CNMC (antes CNE) por lo que la Inspección no propone ajustes

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Las actuaciones se realizaron en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicional octava, 1, a) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

Por todo lo anterior, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicional segunda y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) y la Orden ECC/1796/2013, de 4 de octubre, por la que se determina la fecha de puesta en funcionamiento de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

### **RESUELVE**

Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa REDEXIS GAS ARAGÓN, S.A. en concepto de cuotas 2011 y no estima necesario realizar ajustes.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.